



Sabanalarga –Atlántico, 14 de julio de 2021

Rad. EJECUCTIVO HIPOTECARIO

08-638-40-89-001-2016-00311-00.

DEMANDANTE:

Fondo Nacional del Ahorro

DEMANDADO:

David Vidal Ariza - Marinella Solano Rivera.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, en el cual, la abogada Danyela Reyes González allega escrito, solicita dar trámite al memorial de la presentación del crédito, sírvase proveer, secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 14 de julio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, manifiesta actuar en su condición de apoderada judicial de la parte ejecutante y en representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A – AECSA, por el poder conferido del Fondo Nacional del Ahorro a la Dra. Carolina Abello Otalora, como Gerente Jurídico suplente de AECSA.

El artículo 75 del CGP, faculta a las personas jurídicas para representar y prestar los servicios jurídicos, en este evento podrá actuar cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia representación legal, sin que perjuicio que la persona jurídica puede otorgar poderes a abogados particulares ajenos a la firma.

Por otro lado, percibimos que la Doctora Reyes González **no se encuentra inscrita en el certificado** de existencia y representación legal, ni aporta poder concedido por la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A – AECSA, para que pueda actuar como tal. **Se deja constancia que, en auto del 03 de agosto de 2020, el Despacho se manifiesto sobre la liquidación del crédito** de la siguiente manera *“por lo que no dará trámite a su solicitud de liquidación del crédito, hasta tanto explique al Despacho en calidad de que actúa”*. Por la anterior circunstancia procesal se niega la solicitud de autorización para actuar dentro de este asunto.

RESUELVE

PRIMERO: Niéguesele el Reconocimiento de la personería, como apoderado judicial demandante a al profesional del derecho DANYELA REYES GONZALEZ por **las consideraciones y razones antes anotadas.**

SEGUNDO: Conmíñese la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A – AECSA para que subsane las falencia antes indicada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.73
DE FECHA 15 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab91632bff0e13faaf54de84d510fb859830b9e85f8e023b28ed7d6d68ab6dfe

Documento generado en 14/07/2021 04:20:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>